Documento Número: 41872

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126123	6.274.637.631	6.274.637.631	57351

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo determinado en el artículo 280 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 3ro del Acuerdo Distrital 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia: #Es una dependencia del nivel central que tendrá la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#.

En concordancia con estas responsabilidades, el artículo 281 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 4to del Acuerdo Distrital 07 de 2024, consagra las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre las cuales se destacan:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
2. (#)
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad en conjunto con los representantes de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. (#)
8. Articular la oferta de las dependencias de la Administración Distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
11. (#)
12. (#)
13. (#)
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. (#)
17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

(#)#

En este contexto, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia, con su firme compromiso en el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere#, adoptado por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín y dentro del mencionado componente, se encuentran los siguientes programas:

El programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, el cual tiene como objetivo: #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia#, se encuentra enmarcado para la presente contratación en el proyecto de inversión número 240176 denominado #Fortalecimiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia que hacen presencia en el distrito de Medellín#. BPIN 2024050010027.

Es importante destacar que el Plan de Desarrollo vigente, propone una serie de desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

La presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad; Asimismo, busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo la visión de la Política Pública de Seguridad y Convivencia (Acuerdo 021 de 2015), que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Las acciones encaminadas al cumplimiento de esta función son lideradas desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

El objetivo general del PISCC 2024-2027 es:

#Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín.#

Es así como, mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

intervenciones de la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

En el marco de esta articulación interinstitucional con los organismos, la Secretaría de Seguridad y Convivencia suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N.° 4600102531 de 2024 con la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Comando Aéreo de Combate N.° 5, cuyo objeto es: "Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Distrito de Medellín y la Fuerza Aérea Colombiana, para aunar esfuerzos en el desarrollo de acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia del Distrito". Asimismo, suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación N.° 4600105769 de 2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), cuyo objeto es: "Convenio interadministrativo de cooperación para la reducción de los índices de hacinamiento en los centros de detención transitoria y estaciones de Policía del Distrito, a través del recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, por parte del INPEC". De igual manera, en el marco del Proyecto 1310, se adelantan acciones de fortalecimiento institucional para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Noroccidente, orientadas a la implementación de un Sistema de Control de Accesos y un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), con el propósito de fortalecer sus capacidades de seguridad y garantizar la operación integral, segura y eficiente de dichos sistemas.

Adicionalmente, se avanzó en la estructuración y revisión de los documentos correspondientes al proyecto FAC 1268 # #Fortalecimiento de la seguridad y vigilancia en el perímetro del Comando Aéreo de Combate No. 5, mediante la implementación de la segunda fase de la malla virtual del proyecto SCUTUM para el mantenimiento de las capacidades de la FAC#, el cual contempla la instalación de cámaras y la puesta en funcionamiento del sistema electrónico de seguridad en el sector Oriental.

Las necesidades priorizadas por estas entidades obedecen a la naturaleza de sus funciones misionales y a los retos operacionales asociados al cumplimiento de sus competencias. En este sentido:

Las necesidades priorizadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses obedecen a la naturaleza de sus funciones misionales y a los retos operacionales, tecnológicos y de seguridad asociados al cumplimiento de sus competencias. En este sentido, las necesidades identificadas requieren el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la implementación de soluciones tecnológicas especializadas que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permitan mejorar las condiciones de seguridad, vigilancia, control, trazabilidad, continuidad operativa e interoperabilidad de las entidades beneficiarias.

Fuerza Aeroespacial Colombiana # FAC

La Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene como misión ejercer y mantener el dominio del aire, el espacio y el ciberespacio, así como conducir operaciones aéreas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y el logro de los fines del Estado, de conformidad con el mandato constitucional establecido en el artículo 217 de la Constitución Política y con los roles, responsabilidades y principios que orientan el accionar de las Fuerzas Militares.

En desarrollo de estas funciones, el Comando Aéreo de Combate No. 5 # CACOM-5 presenta la necesidad de fortalecer sus capacidades de vigilancia, detección y respuesta frente a eventos que puedan afectar la seguridad de su infraestructura, su personal y la continuidad de las operaciones. Actualmente se identifican limitaciones tecnológicas para la vigilancia permanente del perímetro y para la detección temprana de situaciones que puedan representar riesgos para la instalación militar.

Estas condiciones guardan relación con problemáticas priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia # PISCC 2024#2027, particularmente frente a la presencia y actuación de estructuras delincuenciales, actividades asociadas a economías ilegales, limitaciones en las capacidades institucionales y tecnológicas para la prevención y respuesta oportuna, debilidades en la articulación e interoperabilidad de sistemas de información y la necesidad de fortalecer la protección de infraestructura crítica. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere implementar capacidades tecnológicas de videovigilancia, analítica, monitoreo y disuasión que permitan fortalecer la seguridad perimetral, mejorar la detección temprana de eventos, apoyar la capacidad de respuesta institucional y favorecer la articulación con las plataformas tecnológicas existentes.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC tiene como misión contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, mediante la prestación de un servicio penitenciario y carcelario orientado a la resocialización, la seguridad, el respeto por los derechos humanos y la protección de la sociedad. Para el cumplimiento de estas funciones, requiere fortalecer de manera permanente sus capacidades institucionales, operativas y tecnológicas, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad de los establecimientos de reclusión, el control de acceso, la inspección y control de elementos, el monitoreo de los equipos y la continuidad de las operaciones.

En este contexto, los establecimientos de reclusión requieren disponer de soluciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

tecnológicas que permitan fortalecer los controles de seguridad implementados para el ingreso y permanencia de personas, bienes y elementos, así como mejorar las capacidades de detección de objetos prohibidos y la gestión y monitoreo de los equipos destinados a estas actividades. La incorporación de tecnologías de inspección mediante equipos generadores de rayos X, sistemas de detección y plataformas de monitoreo remoto responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, control y seguridad, reducir riesgos asociados al ingreso de elementos prohibidos y mejorar la capacidad de seguimiento y respuesta ante novedades que puedan afectar la seguridad de los establecimientos.

De igual manera, la gestión remota y centralizada de los equipos permite fortalecer la supervisión de su estado operativo, facilitar el diagnóstico de fallas, mejorar la disponibilidad de las soluciones y apoyar la continuidad de los servicios de seguridad. Por lo anterior, el proyecto busca atender una necesidad institucional concreta del INPEC relacionada con el fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas para la seguridad penitenciaria, mediante soluciones que integren equipos, infraestructura eléctrica, conectividad, software, monitoreo, mantenimiento, capacitación y soporte técnico.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene como misión prestar servicios forenses a la comunidad como soporte técnico y científico a la administración de justicia, desarrollando actividades médico-legales y de ciencias forenses con criterios de calidad, oportunidad, imparcialidad y confiabilidad. En el desarrollo de sus funciones, particularmente en la sede Medellín, presta servicios técnicos y científicos en disciplinas como patología, toxicología, estupefacientes, genética, lofoscopia, balística y física forense, atendiendo víctimas, autoridades judiciales, Policía Judicial, INPEC y otras entidades.

La naturaleza de estas actividades exige condiciones de seguridad física, control de acceso, trazabilidad y protección de la información y de los elementos materiales probatorios bajo custodia institucional. Actualmente, el sistema de control de acceso de la sede Medellín es principalmente manual, lo que limita la capacidad para identificar con precisión quién ingresa, en qué momento, hacia qué áreas se dirige y cuál es su condición o rol institucional. Esta situación dificulta el seguimiento integral de los flujos de ingreso y permanencia y limita el fortalecimiento de los controles sobre áreas de acceso restringido.

Así mismo, aunque el Instituto cuenta con protocolos internos para la adecuada conservación y manejo de las evidencias, la ausencia de un sistema institucional de circuito cerrado de televisión con capacidad de almacenamiento, consulta y gestión de las imágenes limita las capacidades de monitoreo, trazabilidad y respuesta ante eventos críticos o situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere implementar soluciones tecnológicas integrales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que permitan atender las necesidades institucionales y operativas identificadas en la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el fortalecimiento de las capacidades de seguridad, vigilancia, control, trazabilidad, monitoreo e interoperabilidad, contribuyendo a la protección de las personas, la infraestructura, la información y los procesos misionales, así como a la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de cada organismo.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

En ese sentido, en el artículo tercero: objetivo del fondo, del citado acuerdo se establece el objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, el cual es:

#administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

(#)

Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.#

De acuerdo con lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Distrital.

#Parágrafo: Gastos e Inversiones: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones, (#) actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. (#)#

En el contexto expuesto, es importante señalar que la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con un Comité FONSET, que es el ente encargado de viabilizar los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo. La principal función de este comité es garantizar que los recursos del FONSET se inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

Por lo anterior, la Fuerza Aeroespacial Colombiana radicado 1268 y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses radicado 1310, presentaron ante el Comité FONSET , para la vigencia 2026, el proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de sus capacidades tecnológicas y operativas, mediante la adquisición e implementación de soluciones especializadas en seguridad electrónica, infraestructura tecnológica y servicios asociados, que contribuyan a mejorar la protección de la infraestructura estratégica, la vigilancia, el monitoreo y la capacidad de respuesta institucional de dichos organismos.

En relación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, se precisa que los requerimientos correspondientes fueron atendidos con cargo a los recursos FONSET asignados a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para su ejecución, a través del convenio suscrito con dicha entidad, razón por la cual no les resulta aplicable el trámite de radicación de proyectos en la plataforma MAPGIS.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad se satisface mediante la contratación del suministro de bienes y la prestación de servicios especializados para la adquisición, instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte y demás actividades requeridas para la implementación de soluciones tecnológicas especializadas en seguridad y defensa estratégica, de conformidad con las necesidades priorizadas por los organismos beneficiarios. Lo anterior permitirá fortalecer y modernizar sus capacidades tecnológicas y operativas mediante la incorporación de infraestructura, plataformas, software, licencias, equipos, dispositivos y demás componentes asociados, garantizando su interoperabilidad, disponibilidad, continuidad operativa y sostenibilidad, en concordancia con las especificaciones técnicas definidas para cada una de las entidades.

Para finalizar es importante precisar que, los procesos contractuales que sean financiados con recursos FONSET tienen en consideración el Decreto Distrital 361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en donde, su artículo 8 realiza la delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, e indica que:

#Delegar en el Secretario (a) de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 63 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#.

Es por lo anterior que, una vez identificadas las necesidades institucionales y operativas de los organismos de seguridad y justicia involucrados en el proyecto, y teniendo en cuenta la naturaleza especializada de las soluciones requeridas, se hace necesario adelantar su implementación de manera integral, mediante componentes de seguridad electrónica, infraestructura tecnológica, conectividad, integración e interoperabilidad, cuya adecuada ejecución demanda especificaciones técnicas avanzadas, configuraciones particulares, adecuaciones de infraestructura, instalación, puesta en funcionamiento, soporte y articulación con las plataformas y capacidades tecnológicas existentes en cada organismo.

En este marco, la atención de las necesidades identificadas demanda capacidades especializadas para integrar componentes tecnológicos, físicos y de servicios bajo condiciones particulares de operación, seguridad, continuidad e interoperabilidad, garantizando que las soluciones implementadas respondan a los requerimientos específicos de los organismos beneficiarios y contribuyan al adecuado cumplimiento de sus funciones misionales.
Así las cosas, la presente contratación se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación con una entidad estatal, la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, hace parte del Grupo Social Empresarial del sector Defensa # GSED conforme con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1874 de 2021 #Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones#, y su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se presente ejecutar.

En este sentido, la contratación que se llevará a cabo responde a una necesidad de implementación de soluciones tecnológicas especializadas para organismos de seguridad y justicia, cuyas características requieren capacidades técnicas para el suministro, instalación, configuración, integración, interoperabilidad, adecuación de infraestructura, pruebas y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes tecnológicos. El alcance comprende soluciones destinadas a la seguridad electrónica y vigilancia en el marco del proyecto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

SCUTUM II de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, sistemas de control de acceso y videovigilancia para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y sistemas de inspección, detección, conectividad, monitoreo e integración tecnológica para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC. En consecuencia, la ejecución requiere la articulación de equipos, infraestructura, software, componentes de comunicaciones y plataformas tecnológicas, considerando las condiciones particulares de cada organismo y su integración con los entornos tecnológicos existentes. Desde el componente técnico, estas condiciones demandan capacidades especializadas para gestionar soluciones de diferente naturaleza, realizar su integración y validación funcional y garantizar su entrega en condiciones de operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada componente.

Se integrará un sistema centralizado de monitoreo de las operaciones aéreas y comunicaciones, maximizando la eficiencia y seguridad. Durante la ejecución del proyecto, se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías o soluciones, conforme a las necesidades estratégicas que puedan surgir, manteniendo siempre los estándares legales y técnicos requeridos.

Este enfoque integral permitirá fortalecer las capacidades institucionales y operativas de los organismos beneficiarios, optimizando su desempeño frente a los desafíos de seguridad, modernizando su infraestructura tecnológica y fortaleciendo las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas funciones misionales.

Así, la implementación articulada de las soluciones requeridas contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de seguridad, vigilancia, control, monitoreo e interoperabilidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, en concordancia con los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024#2027 y del Plan de Desarrollo Distrital, y con las necesidades institucionales previamente identificadas.
De acuerdo con la necesidad que se identifica previamente, se indica que al intervenir en la presente contratación, tanto, la necesidad de dar aplicación a las medidas contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia PISCC 2024 - 2027, como el contar con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad recae en cabeza de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual debe desarrollar este tipo de contratación en consideración a lo determinado tanto en el literal 6.1. del artículo 6º como en el 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias.#, que disponen:

#[#] ARTÍCULO 6o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen. [#]

[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET [#]#

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contracción directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.#

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas especializadas a los organismos de seguridad y justicia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
Clase	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C11	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		DE SEGURIDAD

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Objeto: Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas especializadas a los organismos de seguridad y justicia.
Alcance del objeto: El presente proyecto comprende la adquisición de soluciones tecnológicas especializadas en seguridad, junto con los bienes, servicios y componentes requeridos para su implementación y operación, con el propósito de fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas de los organismos de seguridad. La iniciativa permitirá la modernización, ampliación e integración de los sistemas de seguridad existentes, así como la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen la prevención, el monitoreo, el control, la protección de la infraestructura estratégica y la capacidad de respuesta institucional, garantizando la interoperabilidad, continuidad y evolución de las capacidades tecnológicas de acuerdo con las necesidades presentes y futuras del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contr Inter_ SAPI

Especificaciones esenciales:

Véase Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, Contrato Interadministrativo - Ley 1150 de 2007, Artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por los artículos 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.4., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.1.2.1.1.

Durante el análisis de la necesidad se evidenció que el alcance del proyecto se orienta a la prestación de un servicio integral que requieren los organismos, en el cual se articulen actividades técnicas, tecnológicas y operativas encaminadas a garantizar una prestación adecuada del servicio, logrando la materialización del objeto contractual y sus respectivos

alcances. Las actividades requeridas demandan conocimiento técnico y ejecución bajo estándares de calidad, lo cual, de acuerdo con la necesidad planteada se puede satisfacer con la suscripción de un contrato interadministrativo de prestación de servicios con CODALTEC, lo cual encuentra su sustento en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual señala #La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales#, siempre y cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4. Contratación directa, literal c)).

Por otro lado, es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación, número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."
De conformidad con lo mencionado, la Sección Tercera de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo señalo en Sentencia 31447 de 2007, que:

#(#), la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. (#)#

Así mismo, la Sala ha recalcado que:

"(#) la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil." y que "dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendía adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes (#)"

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.
El artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

#[#] 3o. Contrato de Prestación de Servicios.
< Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [#]#.
Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece las modalidades de selección, indicando en el numeral 4- Contratación Directa (Modificado en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011), que esta modalidad procede entre otros casos, para los contratos interadministrativos #siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos#. La misma disposición establece las excepciones aplicables a los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, en los eventos allí señalados.
En atención a lo anterior, y con el fin de verificar la relación directa exigida por la norma, se revisó el objeto de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa # CODALTEC, el cual se encuentra establecido en el numeral 2 del artículo 1.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, en los siguientes términos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#2. Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, CODALTEC. Tendrá como objeto el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del sector Defensa de la República de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector Defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables.#

Partiendo de lo anterior, al revisar el objeto de CODALTEC frente a las actividades previstas en el presente proceso, se encuentra que estas guardan relación con las actividades que puede desarrollar la Corporación, toda vez que el alcance contractual comprende soluciones tecnológicas especializadas para atender las necesidades identificadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC.

En particular, los componentes previstos en el proceso comprenden actividades relacionadas con transformación digital e integración tecnológica; protección y seguridad tecnológica; infraestructura tecnológica y servicios de tecnologías de la información; soluciones geoespaciales y de inteligencia territorial; simulación y entrenamiento especializado; e investigación, desarrollo e innovación. Estas actividades requieren la aplicación e integración de capacidades científico-tecnológicas y se encuentran relacionadas con las actividades de ciencia, tecnología e innovación que hacen parte del objeto asignado a CODALTEC.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el objeto de CODALTEC contempla el fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas del Sector Defensa y, a su vez, prevé el apoyo a desarrollos de carácter industrial en otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de dichas capacidades. En este contexto, las soluciones tecnológicas previstas para los diferentes organismos beneficiarios encuentran relación con el objeto de la Corporación, en la medida en que corresponden a la aplicación de capacidades científico-tecnológicas dentro del alcance definido para el presente proceso.

Por lo anterior, se evidencia que las obligaciones de carácter tecnológico que serán ejecutadas por CODALTEC guardan relación directa con el objeto que le ha sido asignado en el Decreto 1070 de 2015, atendiendo así, frente a este requisito, lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.En este orden de ideas, la tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993. Aunque esta ley no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/

1657814334629-C-270.pdf)

Así las cosas, el contrato interadministrativo en el cual se va a prestar un servicio, no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo, sino por el criterio orgánico que exigen que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes.

En síntesis, de acuerdo con lo expuesto, se encuentra que las obligaciones de carácter tecnológico que se pretenden desarrollar en el marco del contrato guardan relación directa con el objeto de CODALTEC, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, toda vez que las actividades previstas están orientadas a la implementación e integración de soluciones tecnológicas para atender las necesidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC. En este sentido, frente a este requisito se cumple con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Así mismo, teniendo en cuenta que las necesidades de los organismos beneficiarios comprenden diferentes componentes tecnológicos, de infraestructura y servicios asociados, su ejecución a través de un mismo instrumento contractual permite que estos
se desarrollen de manera articulada, facilitando la coordinación, integración e interoperabilidad de las soluciones con las capacidades tecnológicas existentes en cada uno de los organismos.
De igual manera, la experiencia y capacidad técnica de CODALTEC en el desarrollo e integración de soluciones tecnológicas permite contar con una entidad que dispone de las capacidades requeridas para ejecutar las actividades previstas en el proceso y atender las necesidades identificadas por los organismos beneficiarios.
Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC, cumple con los preceptos señalados por la normativa vigente, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, y encontrándose relación entre el objeto del contratista con el objeto que se requiere desarrolle.
Con el cumplimiento de los requisitos legales se les da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negocial de acuerdo con el objeto del contrato y al objeto del contratista.
El valor agregado que ofrece CODALTEC incluye su trayectoria en el diseño, integración y operación de soluciones tecnológicas propias para defensa, seguridad, vigilancia ambiental, sistemas de alerta y redes de telecomunicaciones, así como su capacidad operativa, jurídica y financiera para asumir contratos de gran escala. Esta experiencia le permite anticipar y gestionar los riesgos técnicos, asegurar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y adaptarse a los cambios tecnológicos necesarios que exige SCUTUM.
CODALTEC se dedica al desarrollo de soluciones tecnológicas avanzadas para el sector defensa y civil, enfocándose en áreas como simulación, sensores, radares, sistemas de mando y control, y tecnologías de información. Su misión es promover el desarrollo de capacidades tecnológicas propias que permitan a las Fuerzas Militares y a la industria nacional contar con herramientas modernas y adaptadas a las necesidades del país.

PRODUCTOS Y PROYECTOS DESTACADOS

La revisión de la información técnica permite establecer que CODALTEC desarrolla capacidades en diferentes líneas tecnológicas que resultan pertinentes para la atención de requerimientos asociados al fortalecimiento de la seguridad, la defensa y la modernización tecnológica del Estado. Dichas capacidades evidencian experiencia en el desarrollo de soluciones de alta complejidad, cuya naturaleza es consistente con los bienes y servicios que demanda el presente proceso.

· Soluciones de transformación digital e integración tecnológica, orientadas a la incorporación de tecnologías 4.0, arquitectura empresarial, automatización de procesos e integración de sistemas para optimizar la gestión institucional.
· Soluciones para la protección y seguridad tecnológica, que comprenden sistemas antidrones (C-UAS), inhibición de señales, seguridad perimetral inteligente y tecnologías para la detección, monitoreo y neutralización de amenazas.
· Infraestructura tecnológica y servicios de TI, incluyendo soluciones de almacenamiento y nube, suministro de equipos de cómputo, consultoría especializada e implementación de infraestructura tecnológica para ambientes críticos.
· Soluciones geoespaciales y de inteligencia territorial, mediante la aplicación de sistemas de información geográfica (SIG), teledetección y herramientas para el análisis, monitoreo y protección de infraestructura y recursos estratégicos.
· Soluciones de simulación y entrenamiento especializado, mediante el desarrollo de sistemas de realidad virtual (VR), realidad aumentada (AR), salas inmersivas y simuladores de alta fidelidad para entrenamiento operacional y fortalecimiento de capacidades institucionales.
· Investigación, Desarrollo e Innovación (I+ D+ i), orientada al diseño y ejecución de proyectos de alta complejidad tecnológica para el desarrollo de soluciones innovadoras aplicables al sector defensa y otros sectores estratégicos.
· Gestión de la innovación y propiedad intelectual, mediante servicios de protección, gestión y comercialización de desarrollos tecnológicos y activos de propiedad intelectual.

COLABORACIONES INTERNACIONALES
CODALTEC ha desarrollado mecanismos de cooperación internacional como parte de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, orientados a la transferencia tecnológica y al desarrollo de capacidades para el sector defensa. En este contexto, se identifican colaboraciones con la empresa Indra en desarrollos relacionados con radares

tácticos y sistemas de mando y control, así como un Memorando de Entendimiento con Leonardo S.p.A. para explorar proyectos conjuntos en defensa aérea, sistemas C4I, ciberseguridad y protección de infraestructura crítica. Estos antecedentes constituyen un referente de su capacidad para participar en iniciativas de alta complejidad tecnológica.
IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

La labor de CODALTEC resulta estratégica para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Estado, en la medida en que promueve el desarrollo de soluciones especializadas basadas en actividades de ciencia, tecnología e innovación, contribuyendo a la consolidación de capacidades nacionales en sectores estratégicos como la seguridad y la defensa. Su experiencia en investigación, desarrollo e innovación, integración tecnológica y cooperación con actores especializados constituye un factor que favorece la implementación de soluciones de alta complejidad tecnológica y la disminución de la dependencia de capacidades externas.

Por lo anterior, y considerando las necesidades identificadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, resulta técnicamente pertinente contar con una entidad que disponga de capacidades para diseñar, desarrollar, integrar e implementar soluciones tecnológicas especializadas, acordes con los requerimientos funcionales de los organismos beneficiarios y con los objetivos de fortalecimiento institucional que orientan la presente contratación.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo establecido en el "Comité del Proceso" del Decreto Municipal 0835 de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", el Ordenador del Gasto ha designado como miembros de este a las personas que figuran al final de los presentes estudios previos.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual y cumple con el perfil profesional dentro del rol designado para llevar a cabo la etapa previa y precontractual del respectivo contrato.

SUPERVISIÓN

De acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de supervisión de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se estableció que, para este contrato será designado un funcionario público de planta, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quien deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, en todo lo relacionado con lo técnico, administrativo y financiero del contrato. El supervisor contará con un equipo de apoyo a la supervisión compuesto por

funcionarios de planta y/o contratistas.

ACUERDOS COMERCIALES

En la etapa de planeación se revisó el régimen de Acuerdos Comerciales aplicable. De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe identificar la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes teniendo en cuenta la entidad cubierta, los umbrales y las excepciones previstas en cada instrumento. Tratándose del presente proceso adelantado mediante contratación directa por contrato interadministrativo, deberá dejarse documentada la conclusión sobre su cobertura o exclusión conforme al Manual vigente y a los respectivos Acuerdos Comerciales, sin fundamentar la conclusión exclusivamente en versiones anteriores del Manual.

LIMITACIONES MYPIMES

No resulta procedente limitar el presente proceso a Mipyme, toda vez que las convocatorias limitadas reguladas en el Decreto 1082 de 2015 presuponen procesos de contratación con pluralidad de oferentes. El presente proceso corresponde a contratación directa mediante contrato interadministrativo, por lo que no existe convocatoria competitiva susceptible de limitación a Mipyme.

DECRETO 1860 DE 2021

El Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, dispone: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Una vez analizado el alcance del objeto y las obligaciones del mismo, no se contempla la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, sin embargo el contratista determinará el tratamiento que se le dará al Decreto 1860 de 2021 en virtud de sus contrataciones internas, toda vez que sería una carga impositiva por parte del contratante determinar que su personal debe ser a menos el 5% de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, conforme a la naturaleza del objeto contractual así como la modalidad de contratación.

LEY 2119 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior, y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes, y conforme a lo establecido en su artículo 8°, para el presente proceso de contratación, la Entidad concluyó que NO se aplicará la medida de Promoción de Inserción Laboral de Jóvenes, toda vez que los perfiles enmarcados en su artículo 8, NO se enmarcan en los perfiles requeridos para desarrollar el presente proceso, en virtud del nivel de especialidad y experticia de los profesionales que ejecutarán el objeto contractual.

DECRETO 0287 DE 2026

Revisado el objeto contractual y sus especificaciones técnicas, consistentes en la implementación de soluciones tecnológicas especializadas para los organismos de seguridad y justicia, se evidencia que las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que las actividades a desarrollar comprenden componentes tecnológicos especializados y requieren condiciones técnicas y operativas particulares para su adecuada implementación, integración, configuración y puesta en funcionamiento.

Justificación de no aplicación de criterios de accesibilidad universal Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Compras Públicas Accesibles

Revisado el objeto contractual, consistente en #Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas especializadas a los organismos de seguridad y justicia#, así como las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas requeridas, la Entidad concluye que los criterios de accesibilidad universal previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 no resultan aplicables al presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las soluciones tecnológicas objeto de la contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

están destinadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, operativas y tecnológicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario # INPEC, particularmente en materia de seguridad, vigilancia, control, monitoreo, trazabilidad e interoperabilidad.
En este sentido, las características y especificaciones de las soluciones están determinadas principalmente por requerimientos técnicos asociados a su funcionalidad, compatibilidad, interoperabilidad, configuración, integración y puesta en funcionamiento con la infraestructura y las plataformas tecnológicas existentes en cada uno de los organismos beneficiarios, por lo que no se identifican condiciones de accesibilidad universal que deban ser incorporadas dentro de sus especificaciones técnicas.
Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza y destinación específica de las soluciones tecnológicas que serán implementadas, la Entidad justifica la no incorporación de criterios de accesibilidad universal en los documentos del presente proceso contractual.

GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios y documentos previos. Para este proceso, dicha decisión deberá guardar correspondencia con la matriz de riesgos, la naturaleza y cuantía de los recursos administrados, la contratación derivada, las obligaciones de la ESU y los amparos que finalmente se establezcan en el numeral específico de garantías y en la minuta contractual

*CUMPLIMIENTO # De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la Entidad Estatal una garantía que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza y las obligaciones a cargo del contratista.

Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputables al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso de dichas obligaciones y, cuando se hayan pactado, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

*CALIDAD DEL SERVICIO # La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la

garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

* DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO - La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

* PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) # por valor de 400 SMMLV, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 se establece: #En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.#, no obstante, como buena práctica administrativa y conforme con el análisis de riesgos, en el presente contrato se exigirán, garantías que como es claro no son excluyentes en la aplicación de este tipo de contratos.

NOTA 1: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia del Amparo por Cumplimiento en un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA 2: Frente al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe atender lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer

términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

4. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 137)

NOTA 3: Las garantías anteriormente señaladas corresponden a los mecanismos de cobertura exigidos por la Entidad para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo la naturaleza y las condiciones técnicas del objeto contractual, la Entidad exigirá adicionalmente garantías y condiciones de carácter técnico relacionadas en el documento denominado #Especificaciones Técnicas y Obligaciones Generales#, las cuales son independientes de las garantías contractuales y serán verificadas como requisitos habilitantes, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos del proceso.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver análisis económico y forma de pago.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del presente proceso por tratarse de una contratación directa como lo establece el Artículo 2º numeral 4 Literal c) de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de garantizar una debida escogencia del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el contratista, en los cuales demuestra el cumplimiento de la capacidad jurídica como también su idoneidad y experiencia, y a la vez se evidenció que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ ANEXAR: CÉDULA DE

Documento Número: 41872

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	IMPRESIÓN CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO VERIFICADO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41872

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	COPIA LEGIBLE / SI APLICA
JURIDICA			
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	COPIA LEGIBLE / SI APLICA
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	COPIA LEGIBLE / SI APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41872

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS RELACIONADOS CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, VIDEOVIGILANCIA Y/O CONTROL DE ACCESO.

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	6	MESES
0006	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo de prestación de servicios para la implementación de soluciones tecnológicas especializadas a los organismos de seguridad y justicia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 6.274.637.631

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	SUPLENTE	1088266941	SANCHEZ TABORDA DIEGO FERNANDO	diego.sanchez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98637398	CARRION SUAREZ JAIME ALBERTO	jaime.carrion@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	43923981	Caroline Ayala Perez	caroline.ayala@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	43075169	RUBIELA GOMEZ SERNA	rubiela.gomez@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	70565385	John Jairo Taborda Munera	john.taborda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de los organismos beneficiarios, de acuerdo con las necesidades y ubicaciones definidas para cada componente, así:
Fuerza Aeroespacial Colombiana # FAC: Comando Aéreo de Combate No. 5 # CACOM-5, en el marco del proyecto SCUTUM.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Regional Noroccidente, sede Medellín.
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC: establecimientos de reclusión beneficiarios definidos por la entidad.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

115.0 Días Calendario

Multas:

En atención al análisis de riesgos realizado por la entidad contratante respecto de la ejecución del presente contrato interadministrativo, y considerando que se han definido e implementado medidas de mitigación suficientes para prevenir y gestionar los riesgos identificados, se establece que no resulta procedente pactar la inclusión de multas. Lo anterior se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, así como en el entendimiento de que el objeto contractual se desarrollará bajo criterios de buena fe, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En atención al análisis de riesgos realizado por la entidad contratante respecto de la ejecución del presente contrato interadministrativo, y considerando que se han definido e implementado medidas de mitigación suficientes para prevenir y gestionar los riesgos identificados, se establece que no resulta procedente pactar la inclusión de clausula penal. Lo anterior se fundamenta en el principio de coordinación y colaboración entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes, así como en el entendimiento de que el objeto contractual se desarrollará bajo criterios de buena fe, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

_____
Lina Maria Ramirez Villada
Logístico

_____
CAROLINE AYALA PEREZ
Técnico

_____
Leydy Carolina Bedoya Lopez
Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia